



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA ISLA BLANCA COMO PATRIMONIO NATURAL DE LA NACIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

El Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, a iniciativa de la Congresista de la República **NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA**, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el PROYECTO DE LEY siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA ISLA BLANCA COMO PATRIMONIO NATURAL DE LA NACIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene como objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública la promoción turística a través de la conservación y protección de la Isla Blanca como patrimonio natural de la nación, ubicada en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, a fin de fomentar la conservación ambiental, el desarrollo económico y el turismo sostenible.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

Es finalidad de la presente ley contribuir al desarrollo de la Isla Blanca como un destino turístico sostenible, generador de beneficios económicos, sociales y ambientales para la región, asegurando su protección y potenciando su atractivo turístico en el largo plazo.

Artículo 3.- Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional y necesidad pública la promoción turística a través de la conservación y protección de la Isla Blanca como patrimonio natural de la nación, ubicada en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, debido a su riqueza natural, biodiversidad y potencial para el desarrollo del turismo ecológico y cultural, con el propósito de preservarla y promover su aprovechamiento sostenible.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Coordinación Interinstitucional

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordinará con el Gobierno Regional de Áncash, la Municipalidad Provincial del Santa, así como con las autoridades y dependencias competentes, para el cumplimiento del objetivo establecido en esta ley.



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA ISLA BLANCA COMO PATRIMONIO NATURAL DE LA NACIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Segunda. - Vigencia

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Lima, enero de 2025



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/01/2025 14:25:41-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/01/2025 11:48:16-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/01/2025 11:48:31-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/01/2025 12:57:15-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/01/2025 12:44:58-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/01/2025 12:53:13-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/01/2025 13:06:47-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/01/2025 13:17:53-0500

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA ISLA BLANCA COMO PATRIMONIO NATURAL DE LA NACIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

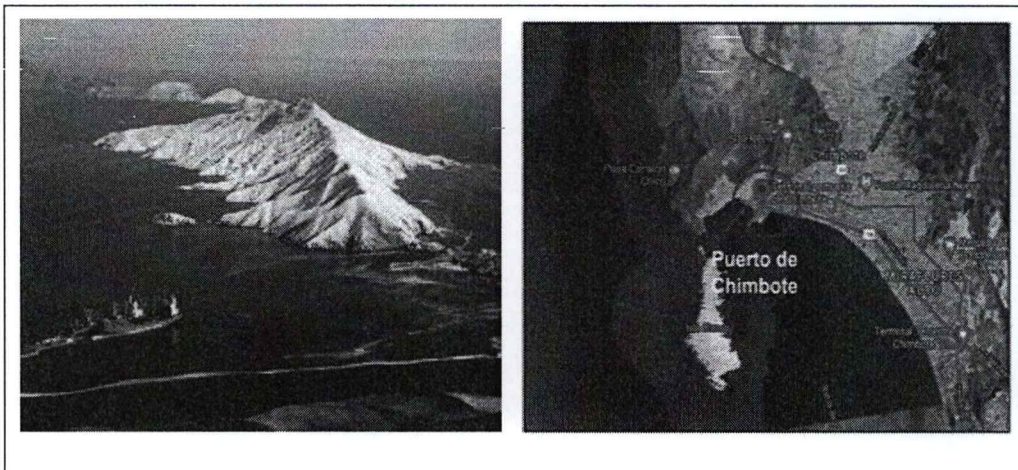
II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO

La Isla Blanca, ubicada a cuatro (04) kilómetros de la Bahía de Chimbote en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, en el departamento de Áncash, constituye un valioso patrimonio natural de gran connotación ecológica, histórica, turística y deportiva tanto a nivel regional como nacional. Este pequeño ecosistema insular es hogar de una gran diversidad de flora y fauna, muchas de las cuales son especies endémicas o están en peligro de extinción. Asimismo, la isla desempeña un papel fundamental en la salud de los ecosistemas marinos circundantes, contribuyendo al equilibrio ecológico de la región costera peruana.

El presente proyecto de ley tiene como propósito declarar de interés nacional y necesidad pública la promoción turística a través de la conservación y protección de la Isla Blanca como patrimonio natural de la nación, con el fin de garantizar su conservación, promover su desarrollo turístico sostenible, y aprovechar sus recursos de manera que beneficien tanto a las comunidades locales como al país, sin comprometer su integridad ecológica.

Sin embargo, la Isla Blanca enfrenta diversas amenazas que ponen en riesgo su integridad ecológica y su capacidad de sustentar la biodiversidad. Entre estas amenazas se encuentran la contaminación, el deterioro de sus hábitats naturales, la actividad pesquera no regulada y la falta de un marco legal claro para su conservación; por citar un ejemplo, en los últimos meses se ha evidenciado la construcción de espacios y otorgación de concesiones en la isla, lo que representa un alto peligro a su integridad territorial y ambiental, así como para la seguridad de los turistas. Por ello, resulta necesario y urgente la adopción de medidas específicas para garantizar su protección efectiva y sostenible.



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA ISLA BLANCA COMO PATRIMONIO NATURAL DE LA NACIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Según el historiador Enrique Meseguer, en su publicación *"La era del guano: un negocio redondo y cruel"*, *"el guano contiene nitrógeno, fósforo y potasio, los nutrientes que las plantas necesitan para su crecimiento. Fue el gran naturalista Alexander Von Humboldt quien, en 1803, durante su viaje por América del Sur, advirtió que en las desérticas áreas costeras del Perú las plantas fertilizadas con guano crecían de forma exuberante. Su empleo era el resultado de siglos de experiencia: ya lo habían utilizado las civilizaciones precolombinas de los mochicas y los incas, de cuya lengua, el quechua, proviene el nombre de wánu, abono"*.

En esa línea, de acuerdo con los cálculos y las aproximaciones realizadas por el científico Tantaleán, entre 1841 a 1879, el valor de las exportaciones de guano fue de 814 millones de pesos, lo que equivale a casi 24 mil millones de dólares del año 1990¹.

La Playa Las Conchuelas es un pequeño balneario de aguas cristalinas, buen clima y gran vista panorámica que se sitúa al pie de la Isla Blanca, y representa un atractivo turístico debido a su naturalidad por la casi nula intervención humana, representa la única playa limpia de Chimbote, está libre de la grave contaminación que se puede encontrar en otros balnearios y se puede llegar en un viaje de 20 minutos en bote desde el muelle principal de la ciudad.

Sin embargo, mediante la Resolución Directoral N.º 682-22 MGP/DICAPI, firmada el 19 de agosto de 2022, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas resolvió otorgar el derecho de uso de un área acuática de 456,205 m² por un plazo de 30 años renovables.

El 30 de octubre del 2024, medios de comunicación y autoridades de Chimbote, reportaron la construcción de una chingana, sobre una base de concreto que afecta gravemente la belleza del lugar, así como baños químicos portátiles.



Fuente: Facebook, 30 de octubre de 2024

¹ <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/libros/2020/la-gobernabilidad-y-el-leviatan-guanero.pdf>

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA ISLA BLANCA COMO PATRIMONIO NATURAL DE LA NACIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.



Fuente: Facebook, 30 de octubre de 2024

Al respecto, el numeral 2 de artículo 5 del Decreto Legislativo 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, establece que es función de la Autoridad Marítima Nacional, “prevenir y combatir la contaminación, y la protección del medio ambiente acuático, evaluando y aprobando los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia”.

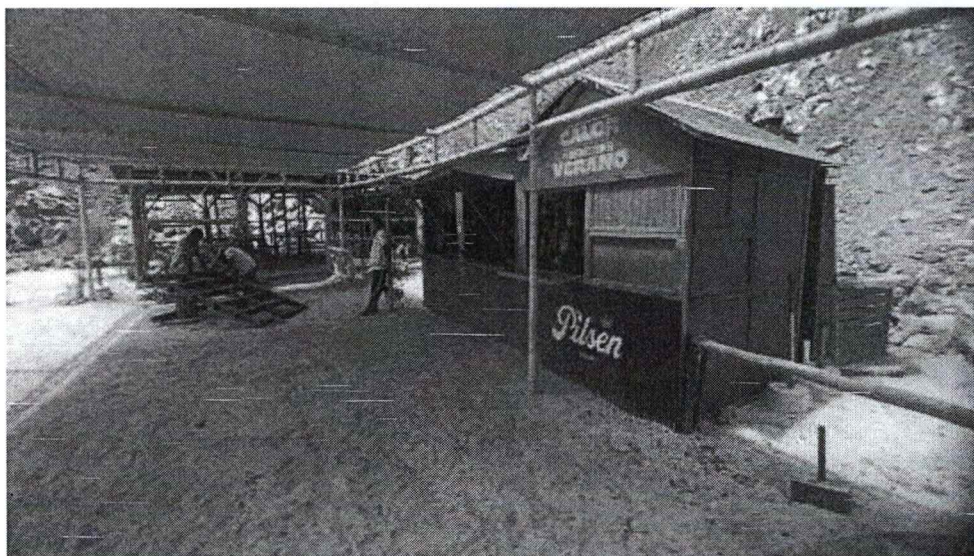
En otra parte, el numeral 2 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo 1147, establece como función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, “normar en lo técnico, operativo y administrativo todo asunto vinculado a las actividades que se realizan en el medio acuático y/o franja ribereña, con la finalidad de velar por la protección y seguridad de la vida humana, la protección del medio ambiente acuático”. Del mismo modo, el artículo 683 del mismo cuerpo legal establece obligaciones para el administrado que ostenta un derecho de uso de área acuática, las cuales son: “a. La protección del medio ambiente acuático; b. La seguridad y salud de la vida humana en el medio acuático; c. La preservación de los recursos naturales en el medio acuático; d. El mantenimiento, ornato y presentación de la instalación acuática”.

Según el Plan Maestro del Nuevo Terminal Portuario de Chimbote, “las áreas naturales protegidas, son áreas tanto terrestres como marinas que designa el Estado Peruano para ser protegidas con el fin de conservar la diversidad biológica, los valores culturales, paisajísticos y científicos que contribuirán al desarrollo sostenible del país”.

La Isla Blanca, fue propuesta para ser Área Natural Protegida a través el Decreto Supremo N.º 038.2001-AG, empero, no fue incluida en la lista de la Reserva Natural Sistemas Islas, Islotes y Puntas Guaneras que estableció el Decreto Supremo N.º 024-2009- MINAM, por lo cual no existe un Área Natural Protegida en el área de influencia directa e indirecta del Proyecto.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA ISLA BLANCA COMO PATRIMONIO NATURAL DE LA NACIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.



Fuente: Facebook, 28 de noviembre de 2024

Justificación

La puesta en valor turístico de la Isla Blanca responde a diversos factores:

1. Valor ecológico y biodiversidad de la Isla Blanca

La Isla Blanca es un ecosistema único que alberga una gran diversidad de especies marinas y terrestres. Su flora y fauna representan una parte esencial de la biodiversidad de la región costera del Perú, siendo un hábitat crítico para diversas especies de aves migratorias, mamíferos marinos, y especies endémicas. La importancia ecológica de la isla requiere una protección efectiva para asegurar su conservación a largo plazo.

2. Potencial turístico sostenible

La Isla Blanca posee un gran potencial para convertirse en un destino turístico de alto valor, orientado al ecoturismo. Con su biodiversidad, sus paisajes naturales y su cercanía a Chimbote, uno de los principales polos pesqueros del país, la isla ofrece una oportunidad única para diversificar la oferta turística en la región. El ecoturismo no solo ayudará a preservar el entorno natural, sino también a generar empleo, mejorar la infraestructura y fomentar el desarrollo económico de las comunidades locales, siempre bajo un enfoque sostenible que priorice la protección ambiental.

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA ISLA BLANCA COMO PATRIMONIO NATURAL DE LA NACIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

3. Desarrollo socioeconómico local

La promoción de la isla como un destino turístico no solo contribuirá a la conservación de sus recursos, sino que también fortalecerá la economía local. La actividad turística, gestionada de forma responsable, permitirá la creación de empleos directos e indirectos para los residentes cercanos, tales como guías turísticos, proveedores de servicios, y empresarios locales. La población local jugará un papel clave en la implementación del plan turístico, garantizando que los beneficios del turismo lleguen a las comunidades vecinas.

4. Necesidad de una declaración formal de patrimonio natural

La Isla Blanca necesita ser protegida a nivel nacional. Aunque la isla ya es un recurso valioso para la región, su estatus actual no garantiza la protección integral que requiere. La denominación de Patrimonio Natural de la Nación permitirá establecer un marco legal que asegure su conservación y la adopción de políticas públicas orientadas a la preservación del medio ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

5. Compromiso con el desarrollo sostenible

El proyecto de ley responde al compromiso del Perú con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, promoviendo una gestión responsable del patrimonio natural que integre la conservación de la biodiversidad con la promoción del turismo sostenible. La puesta en valor de la Isla Blanca contribuirá a alcanzar los objetivos de desarrollo económico, inclusión social, y sostenibilidad ambiental, pilares fundamentales para el bienestar de la nación.

Marco Normativo y Necesidad de la Ley

La Constitución Política del Perú, en sus artículos 66, 68 y 139, regula la protección y conservación de los recursos naturales; señalando, entre otros aspectos, que la autoridad administrativa debe velar por la protección del medio ambiente y promover políticas públicas que aseguren su desarrollo sostenible.

La Ley 29408 "Ley General de Turismo" regula la creación, manejo y conservación de las áreas naturales protegidas del Perú, en las cuales se busca preservar la biodiversidad y los ecosistemas naturales

Por su lado, la Ley Orgánica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en su artículo 4, establece como competencia *"promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo"*. Para lo cual, conforme a las funciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 del mismo cuerpo legal, *"debe formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de turismo, en concordancia con la política general del Estado y en coordinación con los sectores e instituciones vinculados a su ámbito; teniendo en cuenta su carácter multisectorial e independiente, así como los componentes sociales y culturales de las actividades de su competencia"*.

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA ISLA BLANCA COMO PATRIMONIO NATURAL DE LA NACIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Se denomina patrimonio natural al conjunto de bienes, servicios y riquezas naturales, o ambientales con un valor y una estimación excepcionales, y que se convierte en un atractivo turístico que contribuye al crecimiento económico y desarrollo social de la localidad.

El Plan Estratégico Regional de Turismo de Áncash 2020-2029 es un documento que recoge y plasma la problemática y puntos positivos del sector turismo sobre los cuales se basa el planeamiento estratégico, un plan de acción con acciones estratégicas y los proyectos que servirán para alcanzar la visión planeada. Se ha identificado 319 atractivos turísticos (93 sitios naturales, 46 manifestaciones culturales, 4 realizaciones técnicas y científicas contemporáneas, y 1 acontecimiento programado). Y según el tipo de demanda de consumo, 19 están categorizados como internacionales, 33 como nacionales, 22 como regionales, 47 como locales y 23 como especializados.

De igual manera, sitúa a la Isla Blanca como recurso turístico de categoría sitio natural, tipo de demanda (por consumo actual) nacional y con nivel de jerarquía 1. La isla es considerada en la Zona de Desarrollo Turístico Costero de Áncash, así como en el Circuito Turístico Chimbote - Valle de Nepeña².

Cabe resaltar que, la Isla Blanca se encuentra incluida como recurso turístico en el portal web Consulta en Línea del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Objetivos de la Ley

La puesta en valor turístico de la Isla Blanca tiene los siguientes objetivos específicos:

1. **Promover el turismo sostenible:** Desarrollar actividades turísticas respetuosas con el medio ambiente y las comunidades locales.
2. **Conservar la biodiversidad:** Proteger los ecosistemas naturales de la isla y promover su restauración en caso de ser necesario.
3. **Impulsar la economía local:** Generar empleos directos e indirectos en las actividades vinculadas al turismo, y fomentar el desarrollo de infraestructura y servicios turísticos.
4. **Sensibilizar sobre la importancia ambiental:** Educar a los visitantes y la población local sobre la importancia de la conservación del patrimonio natural y cultural.

Impacto Esperado

Se espera que, a través de la implementación de este proyecto de ley, la Isla Blanca se convierta en un ejemplo de gestión turística sostenible que pueda replicarse en otras zonas del país. La ley contribuirá a la conservación de los ecosistemas y la

²<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2422501/PERTUR%20Ancash.pdf?v=1673542817>

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA ISLA BLANCA COMO PATRIMONIO NATURAL DE LA NACIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

biodiversidad de la isla, mientras se genera desarrollo económico para las comunidades locales y se promueve el turismo ecológico en la región de Áncash.

Conclusión

La Isla Blanca representa una oportunidad estratégica para el Perú en términos de su valor ecológico como también en su potencial para contribuir al desarrollo turístico y económico de la región de Ancash. Esta ley permitirá no solo preservar la isla para las futuras generaciones, sino también integrar la conservación de la naturaleza con el desarrollo social y económico de las comunidades locales, a través del ecoturismo y otras actividades complementarias.

Es imperativo tomar acción inmediata para proteger la Isla Blanca y aprovechar su potencial turístico de manera responsable, respetando los principios del desarrollo sostenible. La promulgación de esta ley es un paso esencial para asegurar que la isla sea valorada, conservada y aprovechada en beneficio de todos los peruanos.

1.2. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley no vulnera ni contraviene ninguna norma constitucional o legal del país; por el contrario, busca contribuir al desarrollo de la Isla Blanca como un destino turístico sostenible, generador de beneficios económicos, sociales y ambientales para la región, asegurando su protección y potenciando su atractivo turístico en el largo plazo, en beneficio de la comunidad local y del país.

1.3. COSTO BENEFICIO

Beneficios

Beneficio	Beneficiario
Promover el turismo sostenible	Sociedad - Estado
Conservar la biodiversidad	Estado - Humanidad
Impulsar la economía local	Sociedad - Estado
Sensibilizar sobre la importancia ambiental	Estado - Humanidad

Costos

Costo
La presente proposición legislativa no genera gastos adicionales al erario nacional.

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA ISLA BLANCA COMO PATRIMONIO NATURAL DE LA NACIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

1.4. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa se encuentra relacionada con la Política de Estado III. **Competitividad del País** y su objetivo 19. sobre **Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental**, que establece lo siguiente:

"Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente".